



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### ACTA DE LA SESION NUM. PLE2017/16, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2017

En la Ciudad de Elda, siendo las 09'10 horas del día 28 de diciembre de 2017, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

#### Asisten:

##### Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

##### Concejales:

LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE  
 EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE  
 ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE  
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE  
 M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE  
 AMADO NAVALON GARCIA – PSOE  
 M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE  
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE  
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP  
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP  
 FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP  
 ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP  
 JOSE FRANCISCO MATEOS GRAS – PP  
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos  
 M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos  
 CARLOTA KATIA BONILLA GAVILANES – Ciudadanos  
 VICTOR ALARCON MARTINEZ – Si se puede  
 PILAR CALPENA POVEDA – Compromís  
 VICENTE DELTELL VALERA – Compromís  
 JAVIER RIVERA RIQUELME – IU  
 JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU  
 M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – No adscrita  
 M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – No adscrita

##### Interventora Accidental:

M<sup>a</sup> CARMEN MOLINA MAS

##### Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

##### Se excusan:

FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No adscrito

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017

celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 1/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2017/15 Ordinario 30/11/2017

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y las Concejales no adscritas D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Propuestas

#### Contratación

#### 2.1.1. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES, ARBOLADO, JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE ELDA

Examinado el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de la Ciudad de Elda.

Visto que consta en el expediente el informe de fiscalización favorable emitido con fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto el Informe Propuesta emitido por los Servicios de contratación y suscrito por el Concejel Delegado del Área de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 26 de octubre de 2017, dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de diciembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

#### “Antecedentes:

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 2/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Concejalía de Mantenimiento de la ciudad se ha solicitado a la Sección de Contratación la tramitación del contrato que tiene por objeto el servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de la ciudad de Elda, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad anual de 911.117, 69 euros, IVA excluido, y una duración del contrato de tres años, prorrogable por el mismo periodo, de año en año.

La partida correspondiente al IVA es la siguiente: 21% correspondiente a la base imponible 797.161, 19 euros: 167.403, 85 euros anuales y 10% correspondiente a la base imponible de 113.956, 50 euros: 11.395, 65 euros anuales.

Valor estimado contrato: Se establece en 5.466.706,14 ,- euros, de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP ,teniendo en cuenta duración total del contrato, incluidas prórrogas, IVA excluido.

La necesidad e idoneidad del contrato a que se refiere el artículo 22 del TRLCSP se recogen en la documentación preparatoria obrante en el expediente.

Al expediente se han incorporado el pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas jurídico administrativas, cuya aprobación deberá ir precedida de los informes del Secretario y del Interventor, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 2ª, 7 segundo párrafo del TRLCSP.

No existiendo crédito suficiente en el presupuesto vigente, y considerando la necesidad de llevar a cabo la contratación en el ejercicio 2018 cabría la posibilidad de utilizar la figura de la contratación mediante expediente de tramitación anticipada, regulado en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Señala el precitado artículo que se podrá ultimar el expediente de contratación entendido en sentido amplio, llegando hasta la adjudicación e incluso formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente debiendo, en este caso, someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

La prestación del servicio queda condicionada de forma suspensiva hasta la dotación en el presupuesto que corresponda del crédito adecuado y suficiente.

### Régimen Jurídico:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 3/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado

**Calificación del contrato.** La contratación a realizar tiene la calificación de contrato mixto de carácter administrativo, por contener prestaciones correspondientes a la modalidad de servicios y a la de suministros, si bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 12 del TRLCSP, a los efectos de determinar las normas a observar en su adjudicación, se le asigna la consideración de contrato de servicios, por ser ésta la prestación de mayor importancia desde el punto de vista económico.

### Tramitación:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, previsto y regulado en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP .

De otra parte, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, al superar su valor estimado el umbral previsto en el art. 16 del TRLCSP.

La convocatoria se realizará a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda, con carácter informativo, y en el Diario Oficial de la Unión Europea por un plazo de CUARENTA DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación. La fecha de este envío se hará constar en el anuncio de la licitación que también se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Abiertas las ofertas y evaluadas las mismas, previos los informes técnicos que se estime conveniente recabar, por la mesa de contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización.

**Competencia:** Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al ser la duración previsible del contrato (plazo inicial más la totalidad de las prórrogas posibles) superior a los cuatro años. (D.A. 2ª 1 y 2 TRLCSP)”.

Conforme la documentación que integra el expediente instruido y en virtud de los antecedentes expuestos, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para prestación del servicio de mantenimiento integral

**Acta de pleno nº PLE2017/16/2017**

**celebrada el 28/12/2017 9:00:00**

**Pág: 4/62**

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de la ciudad de Elda, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad anual de 911.117, 69 euros, IVA excluido, y una duración del contrato de tres años, prorrogable por el mismo periodo, de año en año.

La partida correspondiente al IVA es la siguiente: 21% correspondiente a la base imponible 797.161, 19 euros: 167.403, 85 euros anuales y 10% correspondiente a la base imponible de 113.956, 50 euros: 11.395, 65 euros anuales.

Valor estimado contrato: Se establece en 5.466.706,14 ,- euros, de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP ,teniendo en cuenta duración total del contrato, incluidas prórrogas, IVA excluido.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que ha de regir la contratación.

**Tercero.-** Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda, con efectos informativos, y en el Diario Oficial de la Unión Europea por un plazo de CUARENTA DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación. La fecha de este envío se hará constar en el anuncio de la licitación que también se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

**Cuarto:** Declarar el expediente de tramitación anticipada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, al Ingeniero Agrónomo Municipal, a la Tesorera y al Interventor, a los efectos oportunos.

**Recursos:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 5/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: «¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.»

Interviene Javier Rivera: «Buenos días a todos y todas. En este punto lo que nos plantea el Equipo de Gobierno es iniciar el expediente para la contratación de una empresa que gestiona el mantenimiento de zonas verdes y juegos infantiles de nuestra ciudad por 911.117,69 euros anuales más IVA; es decir más de un millón de euros anuales, con una duración de tres años prorrogable por otros tres años más, lo que hace que el montante final del contrato, incluyendo el IVA, llegue a más de seis millones de euros.

Como bien saben todos ustedes, la postura de nuestro Grupo en cuanto a la gestión de los servicios públicos es muy clara. Nosotros apostamos por gestionar directamente los servicios públicos desde las administraciones públicas, ya que es más eficaz, más eficiente y más rentable económica y socialmente, dando un mejor servicio con mayor calidad a un coste inferior y con unas condiciones de trabajo mejores al eliminarse el beneficio empresarial y el IVA. No lo decimos solo desde este Grupo Municipal; gente tan poco sospechosa de estar controlada por las asambleas de Izquierda Unida como la ONU, la Universidad de Cambridge o el Tribunal de Cuentas han recomendado este tipo de gestión para los servicios públicos. El caso que nos traen hoy tiene una cuantía muy importante, como decía anteriormente de más de un millón de euros anuales. En el Pliego de condiciones dicen que van a trabajar veintidós personas a jornada completa y una a jornada del 20 %. Si ese dinero público se dedicase a gestionar directamente con recursos del Ayuntamiento se podría contratar a más personas, en mejores condiciones, y acercarnos a las cincuenta y cinco personas fijas que, según el informe del ingeniero agrónomo que inició el expediente, se necesitan para cubrir este servicio al 100 % en nuestra ciudad y no depender del Servef o de los talleres de empleo.

Desde nuestro Grupo creemos que se tendrían que haber buscado soluciones para no tener que terminar adjudicando este servicio público a una empresa privada. Creemos que ha faltado voluntad política para buscar opciones de gestión directa; voluntad que sí han tenido todos y cada uno de los gobiernos denominados “del cambio”; desde la ciudad de Madrid, Barcelona, Valencia, Zamora o Valladolid. Hasta muchas ciudades de nuestro entorno, como Monforte, Aspe o, incluso, hace pocas semanas salía una noticia de que Petrer está tramitando municipalizar el servicio de limpieza de las dependencias municipales. Es más, desde nuestro grupo les ofrecemos la oportunidad de sentarnos y ver fórmulas que se están utilizando a lo largo y ancho de este Estado para empezar a municipalizar servicios públicos. De momento, seguimos sin ningún resultado. Aprobar esta contrata para nosotros significaría que podemos llegar a pagar hasta un 40 % más

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017

celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 6/62

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

entre beneficio empresarial, IVA y mecanismos de control de contrataciones como las auditorías; con un servicio de peor calidad y con unas condiciones laborales muy inferiores a las de los trabajadores municipales. Un ejemplo claro de que este tipo de gestión conlleva peores condiciones se ha dado en nuestra ciudad durante este verano, ya que los trabajadores y trabajadoras de la piscina de verano cobraban muy por debajo de su convenio laboral y en algunos casos llegaron a cobrar por debajo de salario mínimo interprofesional. Esa cuestión ya está puesta en el Tribunal de Arbitraje, que es el procedimiento anterior a que se pueda abrir una resolución judicial de ese conflicto entre los trabajadores y la empresa. Por lo que se demuestra que si, tras pagar beneficio empresarial e IVA, alguna empresa consigue ser más barata que la gestión directa, como las teorías neoliberales plantean, es porque dan un servicio de muy mala calidad y recortan las condiciones laborales.

Por último, en esta contrata no solo no se apuesta pro al remunicipalización. Es que ni tan siquiera en estos pliegos de condiciones recogen cláusulas sociales tal y como aprobamos en este Pleno, puesto que siguen sin incluir criterios de rentabilidad social, como es la contratación de trabajadores en riesgo de exclusión social o mejoras en las condiciones laborales.

Por todo ello, entendemos que desde este Ayuntamiento se debería realizar una apuesta fuerte por la defensa de los servicios públicos y la gestión directa, paulatinamente, de estos servicios. Esto comenzaría a dar un giro hacia la izquierda en este Ayuntamiento y no seguiríamos en el mismo rumbo en el que estamos desde hace muchos años. Y mientras este viraje no se dé, desde nuestro Grupo Municipal no podremos aprobar estos puntos.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Rivera. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.»

Interviene Víctor Alarcón: «Muchas gracias, buenos días y felices fiestas a todos y todas. Voy a ser muy breve porque el portavoz adjunto de Esquerra Unida ha dado suficientes argumentos a favor de una gestión pública de los servicios públicos y no una gestión privada, como la que se trae en los dos contratos que se van a aprobar en este Pleno. Conocemos de sobra las dificultades que existen y ustedes seguro que le van a echar la culpa a la ley Montoro, que es cierto que está estrangulando a los municipios españoles, tal y como se ha dicho y se ha aprobado en este propio Pleno. Sin embargo, desde nuestro Grupo pensamos que no es suficiente encontrar una excusa para tener la conciencia tranquila. Otras administraciones, ha citado el señor Rivera los ayuntamientos del cambio, pero hay muchas otras administraciones que están gobernadas por el Partido Socialista, como la propia Generalitat Valenciana, que están buscando otras formas de revertir las privatizaciones por los motivos que ya se han planteado. Por ello no podemos aprobar estos dos contratos sin hacer un balance crítico de una gestión que podría y debería ser pública y sigue siendo privada. Por ello no contratarán con nuestro voto. Gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Fernando Gómez, concejal de Jardines.»

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 7/62

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	29/01/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	29/01/2018	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Interviene Fernando Gómez: «Gracias, buenos días. Lo único que voy a contestar respecto a lo que cometan los compañeros es que es muy fácil hablar desde ese lado. Habría que ponerse a trabajar para ver por qué se ha hecho así. Pienso que es la mejor solución, en estos momentos, para nuestra ciudad y el mantenimiento de sus jardines. En cuanto a las cláusulas sociales, que sí es cierto que se aprobaron en este Pleno y se intentaron incluir en el Pliego de condiciones, los servicios jurídicos no nos han permitido incluirlas, según el técnico del servicio que ha elaborado los pliegos junto con la ayuda de una empresa especializada externa. Nada más, gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Gómez. Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.»

Interviene Javier Rivera: «Sabemos que gobernar no es fácil, que tiene muchas dificultades, pero aquí hay un Grupo que ha ayudado. En la ciudad de Petrer se ha llamado a este concejal para ayudarles a ver cómo se puede, por ejemplo, poner en marcha la remunicipalización de los servicios de limpieza de las dependencias municipales y existen fórmulas, las hay. Yo creo que tenemos que tener una voluntad política en este Ayuntamiento de plantear la gestión directa de los servicios públicos y apostar fuertemente por ello. Ese es nuestro posicionamiento. Sabemos que tiene una complejidad y que requiere de muchos esfuerzos, pero entendemos que es muy positivo para la ciudad porque es más eficiente económica y socialmente. Esas cláusulas sociales que está diciendo que no ha podido incluir, seguramente desde una contratación pública se pudiesen cumplir. Nada más.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.»

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Tres (Uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Dos (D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### 2.1.2. PROPUESTA PLENO PRORROGA CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y MUNICIPALES CIUDAD DE ELDA

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 8/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la prórroga del contrato del servicio de limpieza de edificios escolares y municipales de la ciudad de Elda.

Visto que consta en el expediente el Informe de fiscalización favorable de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto el Informe Propuesta emitido por los Servicios de Contratación y suscrito por el Concejal Delegado del Área de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 8 de noviembre de 2017, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de diciembre de 2017, en el que se señala lo siguiente:

### *“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:*

PRIMERO: El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos de diciembre de dos mil trece adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato administrativo para la prestación del servicio de limpieza de edificios escolares y municipales de la ciudad de Elda a la empresa Limasa Mediterránea, S.A., de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, por un plazo de duración inicial de cuatro años, prorrogable por periodos de un año, contado a partir de la fecha al de la formalización del contrato en documento administrativo, siendo éste de fecha treinta de diciembre de dos mil trece, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años,

SEGUNDO: Estando próximo a finalizar el plazo inicial de duración del contrato se ha presentado escrito del adjudicatario, manifestando que, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, expresa su voluntad de continuar prestando el servicio durante el periodo de un año de prórroga indicado.

TERCERO: Se ha emitido informe propuesta de la Jefa de Servicio de Servicios Públicos y Concejal delegado de Mantenimiento de la Ciudad solicitando que por el Servicio de Contratación se realicen los trámites necesarios para aprobar y formalizar la prórroga por periodo de un año de dicho contrato.

CUARTO: Se ha emitido informe de consignación por la Intervención municipal manifestando que se trata de un contrato cuyas asignaciones presupuestarias son de carácter anual y cuyas actualizaciones son coincidentes con el año natural. Las previsiones consignadas para 2017 han sido las que se enumeran con cargo a la aplicación 802/13000/22700.

Para 2018, en el anteproyecto de presupuesto figuran créditos iniciales para este servicio por 1.607.904, 67 €, calculados con 85% de un IPC previsto del 3,00%, importe sujeto a verificación antes de la aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 9/62

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En el hipotético caso de no aprobarse el presupuesto para 2018 y prorrogarse las consignaciones el 2017, el servicio deberá promover la correspondiente modificación de crédito para dar cobertura a las revisiones de precios.

QUINTO: Con carácter previo a la adopción del acuerdo el expediente deberá ser objeto de fiscalización por el Sr. Interventor.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO: El artículo 303.1. TRLCSP regula la duración de los contratos de servicios, a cuyo tenor, los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a 4 años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente

TERCERO: Con carácter general la prórroga del contrato se contiene en el art. 23.2º TRLCSP, estableciendo que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares el plazo de duración del contrato será de cuatro años, y podrá ser objeto de prórroga por periodos de un año, a contar desde la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

QUINTO: Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al ser la duración previsible del contrato (plazo inicial más la totalidad de las prórrogas posibles) superior a los cuatro años. (D.A. 2ª 1 y 2 TRLCSP).”

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 10/62

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Vistos los antecedentes expuestos, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Acordar la prórroga del contrato para la prestación del servicio de limpieza de edificios escolares y municipales de la ciudad de Elda adjudicado a la empresa Limasa Mediterránea, S.A., por plazo de un año desde su vencimiento, contado a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

**SEGUNDO:** Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados

El precio de la prórroga en razón al informe de consignación 02/11/2017 para 2018 es de 1.607.904, 67 €, calculados con 85% de un IPC previsto del 3,00%, importe sujeto a verificación antes de la aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio.

En el hipotético caso de no aprobarse el presupuesto para 2018 y prorrogarse las consignaciones el 2017, el servicio deberá promover la correspondiente modificación de crédito para dar cobertura a las revisiones de precios.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución al adjudicatario, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, a la Jefa de Servicio de Servicios Públicos, a la Tesorera y al Interventor, a los efectos oportunos.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: «¿Alguna intervención? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.»

**Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00**

**Pág: 11/62**

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Interviene Javier Rivera: «El argumentarlo es el mismo que en el anterior punto, solo que aquí no se blinda durante tres años o más, como se hacía en el anterior; aquí tenemos la posibilidad de ponernos —y aquí está el ofrecimiento de este Grupo— a trabajar para que dentro de un año en vez de estar aprobando la prórroga de este contrato, podamos estar aprobando la remunicipalización de este servicio. Nada más.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Dos (D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Mantenimiento de la ciudad

#### 2.2.1. INFORME PROPUESTA CONTRATACION EMERGENCIA BOMBAS POZOS CON HIDRAQUA S.A

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la contratación por emergencia del suministro e instalación de bombas nuevas en sondeos Esperanza y Garrincho.

Visto que consta en el expediente la Propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2017, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales, celebrada el día 22 de diciembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

“Visto que con fechas de 15/11/107, 21/11/2017, 29/11/2017 y 13/12/2017 la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua HIDRAQUA S.A. presentó escritos en relación a la situación del servicio.

Visto que con fecha de 15/12/2017 por el Ingeniero Agrónomo municipal se emitió el siguiente informe:

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 12/62

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**<<Asunto: Propuesta de contratación por emergencia del suministro y colocación de bombas nuevas en sondeos Esperanza y Garrincho, así como la contratación de electro-mecanización del pozo Regina y estudio técnico de la traída principal de agua.**

### INFORME

En los últimos años se han producido escenarios prolongados de sequía en el litoral mediterráneo y, a su vez, un aumento de la demanda de recursos hídricos para abastecimiento de las ciudades y agricultura, produciendo así una disminución constante y acelerada de los niveles de agua disponible en los acuíferos. Esta situación de fenómenos extremos de sequía se ha trasladado al interior de la península, obligando la puesta en funcionamiento de Planes de Sequía en diversos municipios y capitales de provincia.

En lo que concierne al abastecimiento de aguas del municipio de Elda, la batería de sondeos pertenecientes al Ayuntamiento de este municipio se encuentra en el término municipal de Salinas.

Estos sondeos están enclavados en el acuífero Serral-Salinas, entre el río Vinalopó y la sierra del Carche. Es conocida ( DPA-IGME, 2007) la existencia de un considerable y continuado vaciado del acuífero, evaluado para el período 1956 y 2006, en 300 m (154 hm<sup>3</sup>) de profundidad, que ha producido el rápido deterioro de los mecanismos de bombeo.

En los últimos cuatro años se han producido descensos en el nivel de los pozos próximos a los 10 metros anuales; y en los últimos meses, en los sondeos Esperanza y Garrincho (**Modelo geológico 3d del acuífero de Serral-Salinas y evaluación de las reservas totales de subterránea**. DPA 2007) del Ayuntamiento de Elda se ha agudizado tal descenso de niveles de agua empeorando el funcionamiento de los grupos de bombeo utilizados.

De la totalidad de caudales suministrados diariamente necesarios para el abastecimiento de agua de la ciudad, y dado que el consumo continuo de la misma excede a lo bombeado, solamente se consiguen almacenar un 25 % de la capacidad de los depósitos municipales. Los niveles alcanzados en los depósitos el día 28 de noviembre fueron: depósito de San Crispín I, 17,44 %, equivalente a 59,99 cm. ; depósito de San Crispín II, 33,28 %, equivalente a 69,89 cm; depósito Casa Cortés, 28,03 %, equivalente a 106,51 cm.

Por tanto la principal causa de empeoramiento en el funcionamiento y rendimiento mecánico de los bombeos y disminución de caudales almacenados es la sobreexplotación del acuífero de donde se extraen los volúmenes de agua necesarios, implicando la bajada de niveles de acuífero (niveles que están bajando 10 metros anualmente). La sobreexplotación y la consiguiente bajada de los niveles de agua disponibles del acuífero son por tanto la razón que ha llevado a la actual situación .

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 13/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*El pasado 7 de diciembre se produjo la parada de la bomba del pozo Garrincho por motivos eléctricos y es inminente la pérdida de la bomba en el pozo Esperanza por las difíciles condiciones de trabajo en que se encuentra. Por ello, en estos momentos, la situación es de gran precariedad, puesto que se está funcionando con el bombeo del pozo Esperanza las 24 horas del día exclusivamente y el pequeño apoyo del pozo nº 6, además, se está comprando un caudal diario máximo de 25 l/sg al Canal de la Huerta.*

*Llegados a este punto, es necesario recordar que el contrato con la sociedad Canal de la Huerta puede abastecer hasta un máximo de 25 l/sg; pero el volumen de compra está acotado hasta 249.000 m3 junto con la compra de caudales a la SAT 968 y Comunidad General del Alto Vinalopó.*

*Este volumen estaría consumido a principios de abril de 2018 aproximadamente. Cualquier cambio de la situación descrita implicaría la interrupción de abastecimiento de agua a la ciudad, como pudiera ser la pérdida del pozo Esperanza.*

*Por todo lo expuesto hasta ahora y con el fin de restablecer el suministro de agua y que estos sondeos vuelvan a producir los caudales necesarios para el abastecimiento de agua de la ciudad, es necesario el cambio y la reposición de bombas de forma urgente, tanto la del pozo Garrincho como la del pozo Esperanza. Además, también es necesario iniciar el proyecto y la posterior contratación de la electro-mecanización del pozo Regina, reperforado por la Diputación de Alicante a principios de este año ( 6 de marzo, 2017).*

*Por último, añadir que en el canal principal de transporte de agua, a su paso por el paraje del Chorrillo, se producen con frecuencia episodios de obstrucción. Esta situación ha implicado cierres puntuales en el suministro de agua a la ciudad. Es necesario, por tanto, realizar un estudio riguroso del estado hidráulico de este canal principal, que proponga las soluciones técnicas a realizar para evitar dichas obstrucciones.*

### **Conclusión**

*Con razón de la situación expuesta anteriormente, se detallan cuatro propuestas, las cuales son imprescindibles para garantizar el abastecimiento de agua a la ciudad:*

*1) El suministro y la colocación por emergencia de bombas nuevas en los sondeos Garrincho y Esperanza por HIDRAQUA S.A. con cargo a los fondos de renovación. El presupuesto es de : Pozo Garrincho ,86.529,99 €. Pozo Esperanza, 98.976,49 €.*

*2) Autorizar, por emergencia, la compra de mayor caudal y volumen de agua por la empresa responsable del servicio de abastecimiento municipal HIDRAQUA S.A. (consignado en el estudio de costos), a las empresas suministradoras de agua Canal de la Huerta , SAT 968 y Comunidad de Usuarios del Alto Vinalopó, con cargo a tarifas; hasta que se consigan niveles del*

**Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00**

**Pág: 14/62**

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

60 % como mínimo en los depósitos municipales. Pues, el insuficiente caudal contratado en estos momentos es de 5 l/sg mínimo y un máximo de 25 l/sg en cualquier época del año y un volumen total anual de 249.000 m3.

3) Autorizar la realización, por imperiosa urgencia, de la electro-mecanización del pozo Regina, mediante procedimiento negociado a cargo de los fondos de renovación, así como su proyecto y dirección de obra por consultoría externa.

4) Autorizar la contratación de consultoría externa, para conocer con exactitud la situación de la conducción de transporte principal, su solución técnica y la redacción del proyecto de ingeniería.>>

Visto que con fecha de 18/12/2017 el Ingeniero Agrónomo Municipal suscribe sendas memorias valoradas relativas al suministro e instalación de motobombas en los pozos Esperanza y Garrincho.

Visto el artículo artículo 113 ,tramitación de emergencia, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de sesenta días.

c) Simultáneamente, por el Ministerio de Economía y Hacienda, si se trata de la Administración General del Estado, o por los representantes legales de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de a justificar.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 15/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.

e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos. En las normas de desarrollo de esta Ley se desarrollará el procedimiento de control de estas obligaciones.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Visto el acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 20 de junio de 2003

sobre criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo

72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. *El artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo) al regular la tramitación de emergencia ha suscitado dificultades interpretativas en relación principalmente con aspectos derivados de las Directivas comunitarias, que obligan a marcar los criterios interpretativos de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa en orden a su correcta aplicación.*

2. *Lo primero que hay que señalar es que la regulación de la llamada tramitación de emergencia no constituyó una novedad de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, sino que dicha Ley no difiere sustancialmente de la incorporada al artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada al mismo por la Ley 5/1973, de 17 de marzo e incorporado al artículo 91 del Reglamento General de Contratación del Estado. El citado artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado, por lo que aquí interesa, disponía que cuando la Administración tuviese que acometer obras de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la Defensa Nacional, el órgano de contratación competente, sin necesidad de tramitar expediente previo, podría ordenar la directa ejecución de las obras indispensables o contratarlas libremente en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley, añadiendo que el resto de las obras que pudiesen ser necesarias se contrataría de conformidad con lo establecido en la Ley. Durante la vigencia del artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado, la jurisprudencia y la doctrina de la Junta Consultiva de*

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 16/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*Contratación Administrativa trataron de perfilar el concepto de emergencia diferenciándolo del de urgencia. Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1987, en un supuesto en el que la tramitación de emergencia había sido utilizada por una Entidad Local señala que “el examen de los supuestos de hecho determinantes de la aplicación de este régimen excepcional ha de ser hecho con un criterio de rigor por el riesgo que implica de no preservar adecuadamente el principio básico que anima a toda la contratación administrativa de garantizar la igualdad de oportunidades de los administrados asegurando de paso, con ello, la moralidad administrativa “añadiendo que” no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional importancia del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión”. En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del propio Tribunal Supremo de 7 de abril de 1983. Por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el informe de 5 de octubre de 1979 (expediente 34/79) después de razonar sobre la posibilidad de utilizar la tramitación de urgencia y la contratación directa en obras urgentes, de señalar que el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado constituye un supuesto verdaderamente excepcional para eliminar o minorar el peligro y los daños previsibles en los supuestos de acontecimientos catastróficos y de situaciones que supongan un grave peligro inminente, y señalar también que el mismo artículo 27 afirma que “el resto de las obras necesarias” ha de contratarse en los términos legales sienta la conclusión de que “las potestades excepcionales habilitadas por el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado son de carácter circunstancial, deben emplearse en situaciones de grave peligro inminente, solo autorizan la realización de obras indispensables para aliviar o evitar los daños previsibles, no altera las normas ordinarias de competencia, ni permiten el gasto no autorizado por la correspondiente consignación presupuestaria” añadiendo que “las obras que no merezcan el calificativo de indispensables han de ser contratadas con estricto respeto de las disposiciones de la Ley de Contratos del Estado”.*

*4. Las modificaciones nada significativas que el artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, introduce en relación con el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado y las posteriores modificaciones, 3 también carentes de significación, producidas por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre y por el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que lo convierte en artículo 72, permiten reproducir la doctrina jurisprudencial y los criterios de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa expuestos en relación con el artículo 27 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, añadiendo, por su fecha posterior, los criterios del informe de esta Junta de 3 de julio de 2001 (expediente 21/01). En efecto las modificaciones que, por lo que aquí interesa, figuran en el artículo 73 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las*

**Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00**

**Pág: 17/62**

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
29/01/2018	29/01/2018
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*Administraciones Públicas en relación con el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado son las siguientes:*

*a) Se extiende el ámbito de aplicación del artículo a todos los contratos y no solo a los contratos de obras.*

*b) Se precisan las facultades del órgano de contratación en el sentido de sustituir la expresión del artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado de “ordenar la directa ejecución de las obras indispensables o contratarlas libremente su objeto, en todo o en parte por lo que figura en el artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de “ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte”.*

*c) También se sustituye la expresión del artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado de que “el resto de las obras que puedan ser necesarios se contratará de conformidad con lo establecido en esta Ley” por la expresión que actualmente figura en el artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de que “la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que no tenga carácter de emergencia se contratará conforme a lo establecido en esta Ley”.*

*5. El informe de esta Junta de 3 de julio de 2001 (expediente 21/01) emitido cuando ya estaba en vigor el artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aunque se refiere a la cuestión concreta de si la declaración de emergencia por el Consejo de Ministros sustituye a la comunicación de acuerdos al mismo, contiene algunas precisiones de interés al respecto, señalando que “la declaración de emergencia no es un trámite que resulta del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a diferencia del supuesto de tramitación de urgencia a que se refiere el artículo 71 de la propia Ley y, aunque lo fuera correspondería al órgano de contratación y no al Consejo de Ministros que, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no es órgano de contratación aunque le corresponda la autorización para la celebración de determinados contratos” añadiendo que la innecesaria declaración de emergencia por el Consejo de Ministros se refiere a “obras a ejecutar, mientras que el artículo 72 de la Ley parte de obras ejecutadas, perfectamente identificadas y con un importe determinado, lo que justifica que estos datos son los que se pongan en conocimiento del Consejo de Ministros”.*

*6. Como resumen de lo expuesto y a modo de conclusiones derivadas de la doctrina jurisprudencial y criterios de esta Junta sobre el artículo 27 de la Ley de contratos del Estado y 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas pueden sentarse las siguientes:*

**Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00**

**Pág: 18/62**

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

a) La llamada “tramitación de emergencia” prevista en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que, en realidad, es un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, solo procede en los casos taxativos del apartado 1 de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional.

b) La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, solo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente (artículo 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia (artículos 141.c), 182 d) y 210 c) de la Ley de Contratos de las Administraciones 3 Públicas).

c) La apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación si bien dentro de los parámetros previstos en el artículo 72 sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.

d) La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia.

En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 72

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a “lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”. En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas “la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tenga carácter de emergencia, se contratará conforme a lo establecido en esta Ley”

Considerando que las prestaciones que se contraten para paliar la situación de emergencia deben limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la actuación de emergencia a lo estrictamente “necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”. En el ámbito temporal, por un lado, la emergencia requiere la inmediatez de la acción que la justifica sin que pueda dilatarse en el tiempo, y por otro, debe cesar cuando la situación haya desaparecido, de acuerdo con el Informe de la Junta Consultiva de Contratación anteriormente citado.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 19/62

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Considerando que el artículo 117.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, establece que cuando las Entidades Locales tengan que realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al siguiente régimen excepcional:

1º El Pleno de la Corporación podrá ordenar la directa ejecución de las obras, prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos legalmente establecidos.

Podrá, igualmente, ejercer dicha facultad el Presidente de la Corporación local, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

2º Simultáneamente, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos con el carácter de justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de créditos, cuando fuere necesario.

Considerando que teniendo en cuenta lo indicado en los reiterados escritos de HIDRAQUA S.A. y el informe técnico del Ingeniero Agrónomo Municipal, nos encontraríamos ante la necesidad de acometer el suministro e instalación con carácter de emergencia que constituyen el objeto del presente contrato, y que fundamentarían, en su caso, la aprobación por el órgano municipal competente de dicha emergencia, por lo que deberíamos estar a lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCSP citado.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Declarar y aprobar la tramitación de emergencia del presente contrato administrativo de suministros relativo al suministro e instalación de sendas motobombas en los pozos Garrincho y Esperanza en virtud del informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo Municipal de fecha 15/12/2017. El presupuesto de contrata asciende para el pozo Esperanza a 98.976,49 € (noventa y ocho mil novecientos setenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos de euro), IVA incluido, y para el pozo Garrincho 86.259,99 € (ochenta y seis mil doscientos cincuenta u nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro), IVA incluido, con el desglose detallado en las memorias valoradas que obran en el expediente

**SEGUNDO:** Adjudicar el presente Contrato Administrativo de Suministro de Emergencia a la mercantil HIDRAQUA S.A.

**TERCERO:** Que el plazo de ejecución del suministro e instalación es de cuatro semanas desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

**Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00**

**Pág: 20/62**

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUARTO: Que se encomienda la Dirección Facultativa de dicho suministro e instalación al Ineniero Agrónomo Municipal don Raimundo Martínez Pastor., y a los efectos establecidos en el artículo 230 del TRLCSP. Asimismo se le designa como Coordinador Municipal para la Seguridad y Salud de las mismas, y Responsable del Contrato a los efectos establecidos en el artículo 52 del TRLCSP.

QUINTO: Que una vez ejecutadas las actuaciones de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto, financiándose con cargo al fondo de renovación del servicio de abastecimiento de agua.

SEXTO: El adjudicatario presentará la correspondiente factura por los trabajos una vez finalizados, acompañada de la correspondiente certificación, para que una vez cumplimentadas por los técnicos municipales, se proceda a su aprobación, en su caso.

SEPTIMO: Dése cuenta, en la forma legalmente establecida, del presente acuerdo municipal a la Intervención General, al contratista la mercantil concesionaria HIDRAQUA S.A. y al Director Facultativo y Coordinador Municipal de Seguridad y Salud de las mismas, y demás interesados en el presente expediente administrativo.

OCTAVO: La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la expedición del documento contable RC ( retención de crédito) por la Intervención municipal.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: «¿Alguna intervención? Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.»

Interviene Víctor Alarcón: «Muchas gracias. Vamos a votar a favor de este punto porque consideramos que la urgencia está justificada y se trata de un problema que afecta a los servicios públicos básicos de la ciudad. No obstante creemos que las medidas técnicas por sí mismas no son suficientes. Necesitamos soluciones técnicas a corto plazo para sustituir las bombas y comprar un mayor caudal de agua, como se propone; y a largo plazo, poner en marcha la explotación del pozo Regina, por lo que solicitamos al Equipo de Gobierno que se acelere su puesta en marcha.

Pero también debemos entender y hacer entender que si el nivel de los pozos ha bajado por la sequía y las condiciones climáticas, la solución no es sacar más agua de otros sitio; eso es pan para hoy y hambre para mañana. Los recursos naturales del planeta son limitados y por tanto, una utilización responsable de los mismos es necesaria para permitir que podamos seguir haciendo uso de ellos en el futuro. Debemos regular el consumo para que sea sostenible; y si el nivel de los acuíferos disminuye por la sequía, deberíamos disminuir también el gasto de agua. Es por ello que proponemos al Equipo de Gobierno que se tomen medidas de concienciación de la ciudadanía, que

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 21/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

conozcan los problemas que existen y que entiendan la dificultad de la situación para favorecer un uso más responsable de los recursos naturales. Sabemos que la compañía concesionaria del abastecimiento de agua, como nos explicó el concejal, ya realiza campañas en este sentido, pero dada la situación urgente excepcional, creo que necesitamos campañas de concienciación con este mismo carácter. Además, esta concienciación comienza dando ejemplo desde la Administración, por ello también proponemos que se tomen medidas de ahorro y eficiencia hídrica en las instalaciones y servicios municipales. El agua es de todas y debemos usarla con responsabilidad. Muchas gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Alarcón. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y dos del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### 2.2.2. INFORME PROPUESTA CONTRATACION POR EMERGENCIA COMPRA DE SUMINISTRO DE AGUA

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la contratación por emergencia del suministro de agua.

Visto que consta en el expediente la Propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales, celebrada el 22 de diciembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

“Visto que con fechas de 15/11/107, 21/11/2017, 29/11/2017 y 13/12/2017 la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua HIDRAQUA S.A. presentó escritos en relación a la situación del servicio.

Visto que con fecha de 15/12/2017 por el Ingeniero Agrónomo municipal se emitió el siguiente informe:

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 22/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**<<Asunto: Propuesta de contratación por emergencia del suministro y colocación de bombas nuevas en sondeos Esperanza y Garrincho, así como la contratación de electro-mecanización del pozo Regina y estudio técnico de la traída principal de agua.**

### INFORME

En los últimos años se han producido escenarios prolongados de sequía en el litoral mediterráneo y, a su vez, un aumento de la demanda de recursos hídricos para abastecimiento de las ciudades y agricultura, produciendo así una disminución constante y acelerada de los niveles de agua disponible en los acuíferos. Esta situación de fenómenos extremos de sequía se ha trasladado al interior de la península, obligando la puesta en funcionamiento de Planes de Sequía en diversos municipios y capitales de provincia.

En lo que concierne al abastecimiento de aguas del municipio de Elda, la batería de sondeos pertenecientes al Ayuntamiento de este municipio se encuentra en el término municipal de Salinas.

Estos sondeos están enclavados en el acuífero Serral-Salinas, entre el río Vinalopó y la sierra del Carche. Es conocida ( DPA-IGME, 2007) la existencia de un considerable y continuado vaciado del acuífero, evaluado para el período 1956 y 2006, en 300 m (154 hm<sup>3</sup>) de profundidad, que ha producido el rápido deterioro de los mecanismos de bombeo.

En los últimos cuatro años se han producido descensos en el nivel de los pozos próximos a los 10 metros anuales; y en los últimos meses, en los sondeos Esperanza y Garrincho (**Modelo geológico 3d del acuífero de Serral-Salinas y evaluación de las reservas totales de subterránea**. DPA 2007) del Ayuntamiento de Elda se ha agudizado tal descenso de niveles de agua empeorando el funcionamiento de los grupos de bombeo utilizados.

De la totalidad de caudales suministrados diariamente necesarios para el abastecimiento de agua de la ciudad, y dado que el consumo continuo de la misma excede a lo bombeado, solamente se consiguen almacenar un 25 % de la capacidad de los depósitos municipales. Los niveles alcanzados en los depósitos el día 28 de noviembre fueron: depósito de San Crispín I, 17,44 %, equivalente a 59,99 cm. ; depósito de San Crispín II, 33,28 %, equivalente a 69,89 cm; depósito Casa Cortés, 28,03 %, equivalente a 106,51 cm.

Por tanto la principal causa de empeoramiento en el funcionamiento y rendimiento mecánico de los bombeos y disminución de caudales almacenados es la sobreexplotación del acuífero de donde se extraen los volúmenes de agua necesarios, implicando la bajada de niveles de acuífero (niveles que están bajando 10 metros anualmente). La sobreexplotación y la consiguiente bajada de los niveles de agua disponibles del acuífero son por tanto la razón que ha llevado a la actual situación .

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 23/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*El pasado 7 de diciembre se produjo la parada de la bomba del pozo Garrincho por motivos eléctricos y es inminente la pérdida de la bomba en el pozo Esperanza por las difíciles condiciones de trabajo en que se encuentra. Por ello, en estos momentos, la situación es de gran precariedad, puesto que se está funcionando con el bombeo del pozo Esperanza las 24 horas del día exclusivamente y el pequeño apoyo del pozo nº 6, además, se está comprando un caudal diario máximo de 25 l/sg al Canal de la Huerta.*

*Llegados a este punto, es necesario recordar que el contrato con la sociedad Canal de la Huerta puede abastecer hasta un máximo de 25 l/sg; pero el volumen de compra está acotado hasta 249.000 m3 junto con la compra de caudales a la SAT 968 y Comunidad General del Alto Vinalopó.*

*Este volumen estaría consumido a principios de abril de 2018 aproximadamente. Cualquier cambio de la situación descrita implicaría la interrupción de abastecimiento de agua a la ciudad, como pudiera ser la pérdida del pozo Esperanza.*

*Por todo lo expuesto hasta ahora y con el fin de restablecer el suministro de agua y que estos sondeos vuelvan a producir los caudales necesarios para el abastecimiento de agua de la ciudad, es necesario el cambio y la reposición de bombas de forma urgente, tanto la del pozo Garrincho como la del pozo Esperanza. Además, también es necesario iniciar el proyecto y la posterior contratación de la electro-mecanización del pozo Regina, reperforado por la Diputación de Alicante a principios de este año ( 6 de marzo, 2017).*

*Por último, añadir que en el canal principal de transporte de agua, a su paso por el paraje del Chorrillo, se producen con frecuencia episodios de obstrucción. Esta situación ha implicado cierres puntuales en el suministro de agua a la ciudad. Es necesario, por tanto, realizar un estudio riguroso del estado hidráulico de este canal principal, que proponga las soluciones técnicas a realizar para evitar dichas obstrucciones.*

### **Conclusión**

*Con razón de la situación expuesta anteriormente, se detallan cuatro propuestas, las cuales son imprescindibles para garantizar el abastecimiento de agua a la ciudad:*

*1) El suministro y la colocación por emergencia de bombas nuevas en los sondeos Garrincho y Esperanza por HIDRAQUA S.A. con cargo a los fondos de renovación. El presupuesto es de : Pozo Garrincho ,86.529,99 €. Pozo Esperanza, 98.976,49 €.*

*2) Autorizar, por emergencia, la compra de mayor caudal y volumen de agua por la empresa responsable del servicio de abastecimiento municipal HIDRAQUA S.A. (consignado en el estudio de costos), a las empresas suministradoras de agua Canal de la Huerta , SAT 968 y Comunidad de Usuarios del Alto Vinalopó, con cargo a tarifas; hasta que se consigan niveles del*

**Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00**

**Pág: 24/62**

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

60 % como mínimo en los depósitos municipales. Pues, el insuficiente caudal contratado en estos momentos es de 5 l/sg mínimo y un máximo de 25 l/sg en cualquier época del año y un volumen total anual de 249.000 m3.

3) Autorizar la realización, por imperiosa urgencia, de la electro-mecanización del pozo Regina, mediante procedimiento negociado a cargo de los fondos de renovación, así como su proyecto y dirección de obra por consultoría externa.

4) Autorizar la contratación de consultoría externa, para conocer con exactitud la situación de la conducción de transporte principal, su solución técnica y la redacción del proyecto de ingeniería.>>

Visto el artículo artículo 113 ,tramitación de emergencia, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de sesenta días.

c) Simultáneamente, por el Ministerio de Economía y Hacienda, si se trata de la Administración General del Estado, o por los representantes legales de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de a justificar.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 25/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos. En las normas de desarrollo de esta Ley se desarrollará el procedimiento de control de estas obligaciones.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Visto el acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 20 de junio de 2003 sobre criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

*1. El artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo) al regular la tramitación de emergencia ha suscitado dificultades interpretativas en relación principalmente con aspectos derivados de las Directivas comunitarias, que obligan a marcar los criterios interpretativos de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa en orden a su correcta aplicación.*

*2. Lo primero que hay que señalar es que la regulación de la llamada tramitación de emergencia no constituyó una novedad de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, sino que dicha Ley no difiere sustancialmente de la incorporada al artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada al mismo por la Ley 5/1973, de 17 de marzo e incorporado al artículo 91 del Reglamento General de Contratación del Estado. El citado artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado, por lo que aquí interesa, disponía que cuando la Administración tuviese que acometer obras de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la Defensa Nacional, el órgano de contratación competente, sin necesidad de tramitar expediente previo, podría ordenar la directa ejecución de las obras indispensables o contratarlas libremente en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley, añadiendo que el resto de las obras que pudiesen ser necesarias se contrataría de conformidad con lo establecido en la Ley. Durante la vigencia del artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado, la jurisprudencia y la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa trataron de perfilar el concepto de emergencia diferenciándolo del de urgencia. Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1987, en un supuesto en el que la tramitación de emergencia había sido utilizada por una Entidad Local señala que "el examen de los supuestos de hecho determinantes de la aplicación de este régimen excepcional ha de ser hecho con un criterio de rigor por el riesgo que implica de no preservar adecuadamente el principio básico que anima a toda la contratación administrativa de garantizar la igualdad de oportunidades*

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017

celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 26/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de los administrados asegurando de paso, con ello, la moralidad administrativa “añadiendo que” no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional importancia del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión”. En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del propio Tribunal Supremo de 7 de abril de 1983. Por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el informe de 5 de octubre de 1979 (expediente 34/79) después de razonar sobre la posibilidad de utilizar la tramitación de urgencia y la contratación directa en obras urgentes, de señalar que el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado constituye un supuesto verdaderamente excepcional para eliminar o minorar el peligro y los daños previsibles en los supuestos de acontecimientos catastróficos y de situaciones que supongan un grave peligro inminente, y señalar también que el mismo artículo 27 afirma que “el resto de las obras necesarias” ha de contratarse en los términos legales sienta la conclusión de que “las potestades excepcionales habilitadas por el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado son de carácter circunstancial, deben emplearse en situaciones de grave peligro inminente, solo autorizan la realización de obras indispensables para aliviar o evitar los daños previsibles, no altera las normas ordinarias de competencia, ni permiten el gasto no autorizado por la correspondiente consignación presupuestaria” añadiendo que “las obras que no merezcan el calificativo de indispensables han de ser contratadas con estricto respeto de las disposiciones de la Ley de Contratos del Estado”.

4. Las modificaciones nada significativas que el artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, introduce en relación con el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado y las posteriores modificaciones, 3 también carentes de significación, producidas por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre y por el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que lo convierte en artículo 72, permiten reproducir la doctrina jurisprudencial y los criterios de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa expuestos en relación con el artículo 27 de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, añadiendo, por su fecha posterior, los criterios del informe de esta Junta de 3 de julio de 2001 (expediente 21/01). En efecto las modificaciones que, por lo que aquí interesa, figuran en el artículo 73 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado son las siguientes:

a) Se extiende el ámbito de aplicación del artículo a todos los contratos y no solo a los contratos de obras.

b) Se precisan las facultades del órgano de contratación en el sentido de sustituir la expresión del artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado de “ordenar la directa ejecución de las

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 27/62

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	29/01/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	29/01/2018	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*obras indispensables o contratarlas libremente su objeto, en todo o en parte por lo que figura en el artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de “ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte”.*

*c) También se sustituye la expresión del artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado de que “el resto de las obras que puedan ser necesarios se contratará de conformidad con lo establecido en esta Ley” por la expresión que actualmente figura en el artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de que “la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que no tenga carácter de emergencia se contratará conforme a lo establecido en esta Ley”.*

*5. El informe de esta Junta de 3 de julio de 2001 (expediente 21/01) emitido cuando ya estaba en vigor el artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aunque se refiere a la cuestión concreta de si la declaración de emergencia por el Consejo de Ministros sustituye a la comunicación de acuerdos al mismo, contiene algunas precisiones de interés al respecto, señalando que “la declaración de emergencia no es un trámite que resulta del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a diferencia del supuesto de tramitación de urgencia a que se refiere el artículo 71 de la propia Ley y, aunque lo fuera correspondería al órgano de contratación y no al Consejo de Ministros que, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no es órgano de contratación aunque le corresponda la autorización para la celebración de determinados contratos” añadiendo que la innecesaria declaración de emergencia por el Consejo de Ministros se refiere a “obras a ejecutar, mientras que el artículo 72 de la Ley parte de obras ejecutadas, perfectamente identificadas y con un importe determinado, lo que justifica que estos datos son los que se pongan en conocimiento del Consejo de Ministros”.*

*6. Como resumen de lo expuesto y a modo de conclusiones derivadas de la doctrina jurisprudencial y criterios de esta Junta sobre el artículo 27 de la Ley de contratos del Estado y 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas pueden sentarse las siguientes:*

*a) La llamada “tramitación de emergencia” prevista en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que, en realidad, es un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, solo procede en los casos taxativos del apartado 1 de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional.*

*b) La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, solo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente (artículo 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por*

**Acta de pleno nº PLE2017/16/2017**

**celebrada el 28/12/2017 9:00:00**

**Pág: 28/62**

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*motivos de urgencia (artículos 141.c), 182 d) y 210 c) de la Ley de Contratos de las Administraciones 3 Públicas).*

*c) La apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación si bien dentro de los parámetros previstos en el artículo 72 sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.*

*d) La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a “lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”. En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas “la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tenga carácter de emergencia, se contratará conforme a lo establecido en esta Ley”*

Considerando que las prestaciones que se contraten para paliar la situación de emergencia deben limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la actuación de emergencia a lo estrictamente “necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”. En el ámbito temporal, por un lado, la emergencia requiere la inmediatez de la acción sin que pueda dilatarse en el tiempo, y por otro, debe cesar cuando la situación haya desaparecido, de acuerdo con el Informe de la Junta Consultiva de Contratación anteriormente citado.

Considerando que el artículo 117.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, establece que cuando las Entidades Locales tengan que realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al siguiente régimen excepcional: 1º El Pleno de la Corporación podrá ordenar la directa ejecución de las obras, prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos legalmente establecidos.

Podrá, igualmente, ejercer dicha facultad el Presidente de la Corporación local, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. 2º Simultáneamente, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos

**Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00**

**Pág: 29/62**

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

con el carácter de justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de créditos, cuando fuere necesario.

Considerando que teniendo en cuenta lo indicado en los reiterados escritos de HIDRAQUA S.A. y el informe técnico del Ingeniero Agrónomo Municipal, nos encontraríamos ante la necesidad de acometer la compra de emergencia de agua, y que fundamentarían, en su caso, la aprobación por el órgano municipal competente de dicha emergencia, por lo que deberíamos estar a lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCSP citado.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1 PRIMERO: Autorizar, por emergencia, la compra de mayor caudal y volumen de agua por la empresa responsable del servicio de abastecimiento municipal HIDRAQUA S.A. a las empresas suministradoras de agua Canal de la Huerta (47 cc/m3) , SAT 968 ( 55 cc/m3) y Comunidad de Usuarios del Alto Vinalopó ( 31 cc/ m3), a regularizar en la liquidación a presentar para el año 2018; hasta que se consigan niveles del 60 % como mínimo en los depósitos municipales y las medidas 1) y 2) se hallan aplicado, ya que el insuficiente caudal contratado en estos momentos es de 5 l/sg mínimo y un máximo de 25 l/sg en cualquier época del año; que hace un volumen total anual de 249.000 m3. Este volumen estaría consumido a principios de abril de 2018 aproximadamente, como ya se ha indicado, de llevar el mismo régimen de compra.

2 SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y dos del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos ( D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Secretaría

### 2.3.1. PROPUESTA DE CESE Y NUEVO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA EN EL PATRONATO DE LA FUNDACION MUSEO DEL CALZADO

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 30/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto el cese y nuevo nombramiento de Representante del Grupo Municipal Esquerra Unida en el Patronato de la Fundación Museo del Calzado.

Visto que consta en el expediente la Propuesta de Secretaría de fecha 28 de noviembre de 2017, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales, celebrada el 22 de diciembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

“Vistos los escritos presentados con fecha 22 de noviembre de 2017 por D. José Ignacio Pérez Rico, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, en los que comunica el cese y sustitución de D. Miguel Cantos Almendros como Vocal representante de Grupo en el Patronato de la Fundación Museo del Calzado.”

A la vista de lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de D. Miguel Cantos Almendros como Vocal en representación del Grupo Municipal Esquerra Unida en el Patronato de la Fundación Museo del Calzado.

SEGUNDO: Designar como nuevo Vocal en representación del Grupo Esquerra Unida en el Patronato de la Fundación Museo del Calzado a D. Adrián Lázaro Vizcaíno, con D.N.I. nº 45841403-B y domicilio en C/ Juan de Austria nº 3, 1ªA.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y las Concejales no adscritas, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Asesoría Jurídica

#### 2.4.1. PROPUESTA EXTRAJUDICIAL DE CREDITO PAGO FACTURA 49/2016 AMALIA JIMENEZ ANDOSILLA

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 31/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito del Área de Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2016 se prestó el siguiente servicio de acuerdo con el detalle que se cita:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACION P.	IMPORTE
Cuenta de Derechos Suplidos devengados y hechos en representación del Ayuntamiento de Elda en el Recurso de Casación nº 3347/2015 seguido ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Supremo contra sentencia de 11/09/15 dictada por la Secc. Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo nº 241/2012 a instancias de la Mercantil Limpiezas Urbanas Mediterráneo, S.L.U	NIF:00270340K Amalia Jimenez Andosilla (Procuradora Tribunales)		447,04.- €

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta, no obstante, se dieron problemas de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado.

Considerando que existe consignación suficiente de acuerdo con los documentos RC que obran en el Expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 32/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal de fecha 22 de diciembre de 2017, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente factura:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACION P.	IMPORTE
Cuenta de Derechos Suplidos devengados y hechos en representación del Ayuntamiento de Elda en el Recurso de Casación nº 3347/2015 seguido ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Supremo contra sentencia de 11/09/15 dictada por la Secc. Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo nº 241/2012 a instancias de la Mercantil Limpiezas Urbanas Mediterráneo, S.L.U	NIF:00270340K Amalia Jimenez Andosilla (Procuradora Tribunales)		447,04.- €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo Intervención y Tesorería Municipales.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dieciséis (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, y las Concejales no adscritas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ocho (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Sí Se Puede y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Gestión y Renovación Urbana Sostenible

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017

celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 33/62

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





**2.5.1. PROPUESTA RESOLUCION EXTRAJUDICIAL CON REPARO ESTACION GRAFICA URBANISMO**

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito con levantamiento de reparo del Área de Urbanismo de fecha 20 de diciembre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Personal en fecha 22 de diciembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo núm. General/2017/7368 tramitado como consecuencia del reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura nº PRO16-533 (2016N 2119) emitida por la mercantil BYV INFORMATICA Y COMUNICACIONES, SL en fecha 15 de junio de 2016, para la adquisición de una estación gráfica para la Concejalía de Urbanismo.

Visto que, con fecha 5 de octubre de 2017, se formuló informe de intervención sobre la falta de procedimiento, omisión en le expediente de requisitos o trámites esenciales de varias facturas emitidas por la mercantil BYV INFORMATICA Y COMUNICACIONES, SL, entre las que se encuentra la factura nº PRO16-533 (2016N 2119) por importe de 1.678,28 euros, de conformidad con el art. 216.2c del RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como lo establecido en la Base nº 50 de Ejecución del Presupuesto de la Entidad.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2017, se emite informe por parte del órgano al que afecta el reparo en la que se comunica que acepta la anota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención , si bien se insta a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Vista la documentación obrante en el expediente y de acuerdo con lo establecido en el art. 217 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo concerniente al órgano que ha de resolver las discrepancias, así como lo dispuesto en la Base de ejecución nº 50 del Presupuesto de la Entidad.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por la Intervención Municipal en la tramitación de la factura mencionada.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito de la factura detallada por importe bruto de 1.678,28 euros.

**TERCERO:** Instar al servicio para que se adopten las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la reiteración de las circunstancias descritas.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a Intervención Municipal, Tesorería Municipal y órgano gestor del expediente, Concejalía de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Dos (Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ocho (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Transporte

#### 2.6.1. PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO DE REPARO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS EMPRESA AUTOBUSES DEL TRIANGULO S.L.

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de levantamiento de reparo y reconocimiento extrajudicial de crédito del Área de Transportes de fecha 19 de diciembre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 22 de diciembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

“Visto que con fechas 30 de diciembre de 2016 y 17 de noviembre de 2017, se formuló informes de intervención sobre la falta de procedimiento, omisión en le expediente de requisitos o trámites esenciales de varias facturas, de conformidad con el art. 216.2 C del RDL 2/2004, de 5 de marzo, ascendiendo dichas facturas a un importe total de 56.342,65 euros así como lo establecido en la Base nº 50 de Ejecución del Presupuesto del 2017

Visto que con fechas del 15 de noviembre y 23 de noviembre, se emiten informes por parte del órgano al que afecta el reparo en la que se comunica que acepta la anota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención , si bien se insta a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto

Examinada la documentación que acompaña y de acuerdo con lo establecido en el art. 217 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 35/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





**Excmo. Ayuntamiento de Elda**  
C.I.: P. 0306600 H.

Reguladora de las Haciendas Locales, en lo concerniente al órgano que ha de resolver las discrepancias, así como lo dispuesto en la Base de ejecución nº 50 del Presupuesto de la Entidad”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito de las facturas detalladas a continuación por importe bruto de 56.342,65 euros.

FACTURA	CONCEPTO	TERCERO	EMPRESA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	RETENCION CREDITO
F/2016/376	Subvención al billete líneas 28 y 29 . Enero 2016	ES853076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U	202 44111 22799	5.037,00€	220170008533
F/2016/607	Subvención billete, líneas 28 y 29. Febrero 2016	ES853076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U	202 44111 22799	6.227,35€	220170008533
F/2016/956	Subvención billete, líneas 28 y 29. Marzo 2016	ES853076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U	202 44111 22799	4.562,95€	220170008533
F/2016/1281	Subvención billete, líneas 28 y 29. Abril 2016	ES853076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U	202 44111 22799	4.825,05€	220170008533
F/2016/1932	Subvención billete, líneas 28 y 29. Junio 2016	ES853076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U	202 44111 22799	4.447,50€	220170008533
F/2016/2575	Subvención billete, líneas 28 y 29. Julio 2016	ES853076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U	202 44111 22799	4.493,65€	220170008533
F/2016/2576	Subvención billete, líneas 28 y 29. Agosto 2016	ES853076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U	202 44111 22799	3.662,85€	220170008533
F/2017/2847	Subvención billete, líneas 28 y 29. Septiembre 2016	ES853076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U	202 44111 22799	4.282,00€	220170008533
F/2017/3164	Subvención billete, líneas 28 y 29. Octubre 2016	ES853076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U	202 44111 22799	4.349,80€	220170008533
F/2017/3647	Subvención billete, líneas 28 y 29. Noviembre 2016	ES853076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U	202 44111 22799	4.064,65€	220170008533
F/2017/2433	Subvención billete, líneas 28 y 29. Mayo 2016	ES853076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U	202 44111 22799	6.934,95 €	220170008533
F/2017/124	Subvención billete, líneas 28 y 29. Diciembre 2016	ES853076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U	202 44111 22799	3.454,90 €	220170008533

**TERCERO:** Instar al servicio para que se adopten las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la reiteración de las circunstancias descritas.

**Acta de pleno nº PLE2017/16/2017**  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 36/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001	
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a Intervención Municipal, Tesorería Municipal y órgano gestor del expediente, Concejalía de Modernización

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Dos (Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ocho (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Alcaldía

#### 2.7.1. PROPUESTA RESOLUCION RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CONSORCIO INTERMUNICIPAL

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito del Área de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Personal celebrada el día 22 de diciembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo núm. General/2017/8429, iniciado como consecuencia del reconocimiento extrajudicial de créditos de aportaciones pendientes a imputar al Presupuesto de 2017.

Visto que, con fecha 13 de noviembre de 2017, se presenta escrito por el Consorcio Intermunicipal Pacto Territorial por el Empleo del valle del Vinalopó, en el que se expone que el Ayuntamiento de Elda mantiene una deuda con este Consorcio, por importe total de 7.490,32€, todo ello, correspondiente a los ejercicios 2009, 2011 y 2012, relativo a los Programas de Inmigración realizados por la Mancomunidad, pero financiados, en una parte, por los Ayuntamientos integrantes del consorcio, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Aportación Plan Inmigración año 2009	Consortio Intermunicipal	000-943-00-46300	2.816,50€
Aportación Plan Inmigración año 2011.	Consortio	000-943-00-46300	1.198,85€

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 37/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

“Reagrupando en el cole”	Intermunicipal		
Aportación Plan inmigración año 2011. “Atención Biopsicosocial”	Consortio Intermunicipal	000-943-00-46300	856,25€
Aportación Plan Inmigración año 2012. “Participando desde mi cole”	Consortio Intermunicipal	000-943-00-46300	2.618,72€
<b>Total Aportaciones Pendientes</b>			<b>7.490,32€</b>

La realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

En todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando que existe consignación suficiente de acuerdo con los documentos RC que obran en el Expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Visto que, con fecha 20 de diciembre de 2017, se emite Informe de Reconocimiento de Expedientes Extrajudiciales por la Tesorera Municipal.

Visto que, con fecha 21 de diciembre de 2017, se emite Informe de Fiscalización por el Interventor Municipal.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes aportaciones :

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Aportación Plan Inmigración año 2009	Consortio Intermunicipal	000-943-00-46300	2.816,50€
Aportación Plan Inmigración año 2011. “Reagrupando en el cole”	Consortio Intermunicipal	000-943-00-46300	1.198,85€
Aportación Plan inmigración año 2011. “Atención Biopsicosocial”	Consortio Intermunicipal	000-943-00-46300	856,25€

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 38/62

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Aportación Plan Inmigración año 2012. "Participando desde mi cole"	Consortio Intermunicipal	000-943-00-46300	2.618,72€
<b>Total Aportaciones Pendientes</b>			<b>7.490,32€</b>

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo a Intervención y Tesorería Municipales.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: « ¿Alguna intervención? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.»

Interviene Javier Rivera: «Estamos ante un reconocimiento extrajudicial que tiene una pequeña variante en cuanto a lo que vienen presentado en los últimos plenos, se refiere a los ejercicios 2009, 2011 y 2012, cuando gobernaba el Partido Popular en esta ciudad y se dejaron sin pagar las aportaciones a la Mancomunidad del Vinalopó por una cuestión que creo que tiene una sensibilidad muy fuerte, como es el pacto por el empleo en la mancomunidad del Vinalopó. Nuestra abstención en este tipo de reconocimientos es porque creemos que se está haciendo un abuso de esta herramienta que debería ser excepcional, pero en este caso, al no ser de la gestión propia del equipo de Gobierno actual, vamos a aprobarla porque, además, es para una administración pública, como es la Mancomunidad del Vinalopó.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dieciséis (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y dos del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ocho (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Relación con las universidades

#### 2.8.1. INF PROP PAGO EXTRAJUDICIAL SEDE UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2016

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito del Área de Relación con Universidades de Acta de pleno nº PLE2017/16/2017

celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 39/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

fecha 21 de diciembre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 22 de diciembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

“Durante el ejercicio 2.016 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

CONCEPTO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
ABONO PENDIENTE 2º PLAZO CONVENIO SEDE UNIVERSIDAD DE ALICANTE	604 32642 45390	5.989,64 €

La realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas, bien de consignación, bien de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

En todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2.017 de acuerdo con los documentos RC que obran en el Expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas

CONCEPTO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
ABONO PENDIENTE 2º PLAZO CONVENIO SEDE UNIVERSIDAD DE ALICANTE	604 32642 45390	5.989.64 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 40/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Diez (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Tributaria

#### 2.9.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES TASA BASURA Y TASA GRUA 2018

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de ordenanzas Fiscales de Tasa de Basura y Tasa Grúa, 2018.

Visto que consta en el expediente el Informe emitido por la Intervención municipal de fecha 20 de diciembre de 2017.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda de fecha 21 de diciembre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de 22 de diciembre de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adaptada a las modificaciones introducidas por la Ley 25/98 de 13 de julio de Modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, así como la ley 62/03 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en las materias de imposición y ordenación de tributos.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 41/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

### **PRIMERO** : Modificaciones cualitativas

En la Tasa por la Prestación del servicio de recogida, tratamiento eliminación y transporte de residuos sólidos urbanos, se modifica el artículo 2, artículo 5 , se añade el apartado 1.2, y se modifica el apartado 2,3,se añade un apartado 4,se modifica el artículo 6, artículo 7 y artículo 9,b) por criterios de normalización.

En la Tasa por Retirada y traslado de vehículos con grúa y custodia en el Depósito Municipal , como consecuencia de adaptarlo a la normativa vigente.

**SEGUNDO** : Modificar provisionalmente las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes Tributos en la forma que a continuación se señala.

### **PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR .LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO, ELIMINACION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

En la presente Ordenanza se introducen las siguientes modificaciones:

Se modifican los siguientes artículos por normalización de criterios: artículo 2, artículo 5 se añade el apartado 1.2, y se modifica el apartado 2,3 y se añade un apartado 4, artículo 6, artículo 7, artículo 9 apartado b.

Se modifica la Disposición Final.

Quedando redactados de la siguiente forma:

### **TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO, ELIMINACION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA**

#### **Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento,

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 42/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

eliminación y transporte de residuos sólidos urbanos, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento, eliminación y transporte de residuos sólidos urbanos, bien a través de contenedores, bien a través de recogida domiciliaria, de viviendas o locales sitos en el término municipal, tanto en rústica, como en zona urbana, con independencia de la intensidad de la utilización o aprovechamiento individualizado que cada uno realice.

El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa, así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

Excepcionalmente, en los supuestos de locales, viviendas deshabitadas y siempre y cuando se acredite por el propietario de la vivienda la baja del contrato de agua, se considerará que no se realiza el hecho imponible.

Igualmente, y de forma excepcional, en los supuestos de locales destinados exclusivamente a garaje de uso privado donde no se ejerza actividad, se entenderá que no se realiza el hecho imponible siempre y cuando se acredite documentalmente la autorización municipal de entrada de vehículos.

### Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre General Tributaria que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de recogida de basuras.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

### Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 43/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### Artículo 5. Cuota tributaria.

1.1 La cuota a satisfacer será la que resulte de la aplicación del importe de 55,03 €, por el coeficiente que corresponda a cada uno de los epígrafes que se señalan a continuación:

#### a) Coeficiente 1:

- Viviendas, locales de cualquier tipo y locales donde se desarrollen actividades profesionales y artísticas dados de alta en la declaración censal ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### b) Coeficiente 2:

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, epígrafes 6595 y 9331.

#### c) Coeficiente 3:

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, del grupo 641 al 665, del grupo 821 al 862, la división 7ª y la división 9ª; excepto grupo 661 y los epígrafes 6473, 6474, 6595 y el grupo 963 y 969 y epígrafe 9331.

- Locales en los que se prestan servicios por la Administración Pública enclavados dentro de la de seguridad ciudadana, protección civil y educación en todos los niveles.

#### d) Coeficiente 4:

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, epígrafe 6473.

#### e) Coeficiente 5:

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales y con menos de cien trabajadores, divisiones 0, 1, 2, 3, 4, 5 y agrupación 69.

#### f) Coeficiente 6:

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales y con más de cien trabajadores, divisiones 0, 1, 2, 3, 4 y 5.

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, grupos 811, 812 y 819.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 44/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, grupos del 611 al 631.

### **g) Coeficiente 7:**

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, epígrafe 6474.

- Locales en los que se prestan servicios por la Administración Pública enclavados dentro de la Sanidad.

### **h) Coeficiente 8:**

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, agrupaciones 67 y 68, y grupos 963, 969 y 661.

- Locales en los que se prestan servicios por la Administración Pública no recogidos en los apartados c) y g) anteriores.

1.2.- La cuota a satisfacer por lo perceptores de pensiones no contributivas, será de 27,51 €. Siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9. Normas de gestión.

2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

Quando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

Quando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

Quando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

Quando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 45/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

3. En el caso de altas en el censo de la tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.

4. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

### Artículo 6. Formación del Padrón.

Declaración de alta, de modificación y de baja.

Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la baja en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de Suma Gestión Tributaria aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

### Artículo 7. Devengo

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2.- En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.

3.- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 46/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4.- Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5.- Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

6.- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

7.- Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

8.- La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

### Artículo 8.

Con independencia de la obligación de pago de las cuotas reguladas en esta Ordenanza, los usuarios ajustarán la utilización del mismo con sujeción a las normas que el Ayuntamiento apruebe, especialmente en lo referente a tipos de residuos cuya recogida se considera comprendida en la prestación general del servicio, horario de su depósito en la vía pública, características de los cubos, contenedores o bolsas en que pueda efectuarse el depósito para su recogida.

### Artículo 9. Normas de gestión.

a) Conciertos con particulares.

En casos especiales y en particular en los supuestos de distancias superiores a los 100 metros de la ruta de los vehículos de recogida de basuras, de volumen superiores a 50 dm<sup>3</sup>/día por usuario, o características atípicas de los residuos, la prestación del servicio podrá ser objeto de concierto particular en el que se valorarán individualizadamente los costes de la prestación, estableciéndose la cuota que resulte en atención a dichos costes y periodicidad que resulte convenida.

b) Para tener derecho a la cuota por perceptores de pensiones no contributivas, deberá acreditar la siguiente documentación, la cual deberá ser solicitada anualmente, no teniendo en ningún caso carácter prorrogable.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017

celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 47/62

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### Requisitos:

- 1.- Ser beneficiario de pensiones no contributivas
- 2.- Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el sujeto pasivo podrá percibir otros ingresos diferentes a los de las personas no contributivas
- 3.- Que el sujeto pasivo sea titular de una sola vivienda.
- 4.- Que el sujeto pasivo figure empadronado en este municipio en el momento de realizar la solicitud y con una antigüedad de, al menos, un año.

Para la aplicación de la cuota por perceptores de pensiones no contributivas, el sujeto pasivo del tributo, habrá de presentar antes de la finalización de cada ejercicio impositivo anterior:

- a) Solicitud de aplicación de la misma, identificando el inmueble y declarando bajo su responsabilidad que es propietario o usufructuario de una sola vivienda.
- b) Certificado de empadronamiento y/o convivencia o autorización.
- c) Fotocopia de la declaración de IRPF y/o documento acreditativo de ingresos de la Seguridad Social, en su caso, de la unidad familiar o autorización para que sea solicitado por Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

### Artículo 10.

La liquidación y recaudación de la deuda tributaria se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás leyes del Estado reguladoras de la materia así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### Artículo 11. Infracciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones correspondientes, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás legislación aplicable.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ....., entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 48/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





**PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR .LA RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS CON GRÚA Y CUSTODIA EN EL DEPOSITO MUNICIPAL.**

En la presente Ordenanza se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 4: se modifica para adaptarlo a la legislación vigente

Se modifica la Disposición Final.

Quedando redactados de la siguiente forma:

**TASA POR LA RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS CON GRÚA Y CUSTODIA EN EL DEPOSITO MUNICIPAL.**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales., el Excmo. Ayuntamiento establece la “Tasa por la retirada y traslado de vehículos con grúa y su custodia en el depósito municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden, en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y demás disposiciones concordantes.

2. Solamente se hará uso de la grúa sin el consentimiento del conductor, propietarios o encargado del vehículo, cuando los Agentes Municipales hayan hecho el requerimiento a alguno de ellos, en el supuesto de que se encuentren junto al vehículo, para que hagan cesar la situación de irregularidad y no se atienda tal requerimiento, o cuando no se encuentre allí ninguna de las personas mencionadas.

3. La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto como sea posible. La retirada se suspenderá en el acto, si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas pertinentes.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 29/01/2018 | Alcalde  
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 29/01/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4. La restitución del vehículo se hará al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previa las comprobaciones relativas a su personalidad o, en su defecto, al titular administrativo.

### Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Serán sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas a cuyo nombre figuren inscritos los vehículos en los registros de la jefatura Provincial de Tráfico o, en su defecto, las que figuren como titulares en la documentación del vehículo. También serán sujetos pasivos los solicitantes de precintos y depósitos en las instalaciones municipales, legalmente habilitados para ello.

### Artículo 4. Obligación de contribuir y Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Por la retirada de vehículos, a partir del momento en que se inicie el levantamiento de aquéllos, según lo establecido en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y demás disposiciones de general aplicación.

b) Por el depósito en locales municipales, desde el día siguiente al que el vehículo tenga entrada en dichos depósitos.

2. Si en el momento en que se estén efectuando los trabajos de levantamiento del vehículo y, en todo caso, antes de que la auto-grúa inicie la marcha con el vehículo remolcado, se presentara su propietario o conductor, no se procederá al remolque del mismo, siempre que el interesado realice el pago de las tasas correspondientes, cuyas cuotas consistirán en un 50 % de la tarifa.

### Artículo 5. Liquidación e ingreso.

1. El importe de las tasas será exigido previamente a la recuperación del vehículo sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase su improcedencia.

2. Excepcionalmente y cuando concurren circunstancias muy cualificadas, la liquidación podrá realizarse en base a los datos que facilite el departamento correspondiente. Esta clase de liquidaciones se notificarán reglamentariamente a los interesados y se recaudarán de conformidad con las normas del Reglamento General de Recaudación.

### Artículo 6. Tarifas.

Las cuotas exigibles se determinarán según la cuantía indicada en las siguientes tarifas:

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017

celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 50/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

a) Por cada vehículo que se encuentre en el casco urbano y sea trasladado con la grúa al depósito municipal:

Motocicletas y ciclomotores.....34,05 €

Automóviles de turismo y furgonetas.....68,10 €

b) Por cada vehículo que se halle fuera del casco urbano, pero dentro del término municipal y sea trasladado con grúa al depósito municipal:

Motocicletas y ciclomotores.....55,85 €

Automóviles de turismo y furgonetas.....111,65 €

c) Por cada 24 horas o fracción que pase el vehículo en el depósito municipal, se abonarán:

Motocicletas y ciclomotores.....4,30 €

Automóviles de turismo y furgonetas.....8,50 €

### Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

### Artículo 8. Defraudaciones, Infracciones y Sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden, en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y demás disposiciones concordantes.

2. Quienes se llevaren el vehículo desde el Depósito sin haber abonado las tasas pertinentes o cometieren otro acto de defraudación, serán objeto de una multa equivalente al duplo de las cantidades defraudadas y con independencia del pago de éstas.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ....., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TERCERO:** Los presentes acuerdos provisionales surtirán efecto a partir del día 1 de enero de 2018, salvo que en alguna Ordenanza se establezca fecha distinta.

**CUARTO:** Exponer al público los presentes acuerdos por plazo de 30 días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión en la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las Acta de pleno nº PLE2017/16/2017

celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 51/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En el caso de presentarse reclamaciones o alegaciones, estas serán resueltas por el Pleno elevando a definitivo, en su caso los presentes acuerdos. En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptados los presentes acuerdos sin necesidad de declaración expresa al respecto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y las Concejales No Adscritas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Mociones

#### **2.10.1. MOCION CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ESQUERRA UNIDA, SÍ SE PUEDE, GRUPO SOCIALISTA, GRUPO POPULAR, CIUDADANOS Y COMPROMÍS, CON EL FIN DE MUNICIPALIZAR EL MUSEO ETNOLÓGICO DE ELDA**

Por el Sr Secretario da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por los Portavoces de los Grupos Municipales Esquerra Unida, Sí Se Puede, Grupo Socialista, Grupo Popular, Ciudadanos y Compromís, con el fin de municipalizar el Museo Etnológico de Elda:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Hace 25 años, en 1992, un grupo de amigos entusiastas de la historia de Elda decidieron crear la Asociación MOSAICO, la cual, entre sus objetivos, no solamente pretendía la defensa y divulgación del patrimonio histórico local, sino también la creación de un museo etnológico que

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 52/62

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

permitiera reunir una colección lo más completa posible de aquellos materiales más representativos de nuestro legado etnográfico. Gracias a las muchas donaciones de la ciudadanía y a la labor desarrollada por los miembros fundadores en su recogida de objetos que, quizás, hubieran desaparecido para siempre, el año 1995 pudo abrir sus puertas un pequeño museo en un local del barrio de las 300.

La colección se fue ampliando a lo largo de los años y finalmente, debido a las fructíferas gestiones que nuestro recordado presidente, **Juan Marhuenda Soler**, realizó en la Consellería de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, esta fue declarada Colección Museográfica Permanente dentro del patrimonio cultural valenciano.

El año 2002 se abrieron las nuevas instalaciones museísticas en un local cedido por el Consistorio y anexo al Museo del Calzado. Desde entonces el Museo Etnológico sirvió como punto de referencia para múltiples actividades culturales, destacando la “Quincena de Patrimonio Histórico” que todos los años organizaba MOSAICO.

En el año 2012, la Fundación FICIA, propietaria del inmueble que ocupaba el museo, decidió el desalojo de éste para crear un “outlet” de venta de calzado. Tras un período lamentable en el cual MOSAICO se vio en los tribunales por denuncia de la Fundación FICIA, (pleito que ganamos); al expirar el convenio suscrito con el Consistorio, nos vimos obligados a abandonar las instalaciones y la colección la trasladamos a un antiguo local comercial en la calle Eduardo Dato.

Este espacio no ha resultado ser el más idóneo por su ubicación y por tener que asumir MOSAICO los gastos derivados de alquiler, luz, agua, etc. que nos ha abocado a una situación insostenible debido al retraso y complejidad de los trámites burocráticos para obtener las subvenciones municipales que permiten la supervivencia del museo. Ya advertimos en su día que con las nuevas condiciones se nos dejaba “tirados a los pies de los caballos”.

Por todo lo dicho, la municipalización del museo libraría a MOSAICO de un pesado lastre, como es el de suplir la labor que las Administraciones Públicas deben tener en la protección del patrimonio, lo cual ha condicionado negativamente el desarrollo de las funciones para las que esta asociación nació. No olvidemos que los miembros de este colectivo realizan una labor altruista y generosa, sin ánimo de lucro, en defensa y divulgación del patrimonio eldense.

En vista de la situación insostenible en que se encuentra el Museo Etnológico de Elda, descrita anteriormente y ya prolongada en el tiempo, la Asociación MOSAICO, gestora de dicho museo, propone al Pleno del Ayuntamiento de Elda la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Que el Ayuntamiento de Elda inicie con carácter de urgencia los trámites ante la Consellería para proceder a la municipalización completa del Museo Etnológico (dicho proceso afectaría a la Colección Etnográfica MOSAICO, puesto que las colecciones Pedrito Rico e Imprenta Vidal, allí custodiadas, tienen ya ese carácter).

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 53/62

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2. Realizar un convenio de colaboración con MOSAICO para el mantenimiento del Museo Etnológico de Elda durante el proceso de municipalización de las colecciones, con suficiencia presupuestaria en tiempo y cantidad para acometer los gastos corrientes del local que lo alberga.

3. Una vez conseguida la propiedad pública de la colección museográfica, el Ayuntamiento de Elda y MOSAICO procederán a suscribir un nuevo convenio de colaboración en el que nuestra asociación quedará vinculada, mediante la figura jurídica más adecuada, al Museo Etnológico Municipal para seguir colaborando con este, por medio de los técnicos municipales designados al efecto, en la promoción y el desarrollo actividades culturales que pueda desarrollar el museo, así como su uso como punto de encuentro y reunión de MOSAICO para tales fines.

4. En el medio plazo, el Ayuntamiento deberá proceder a la ubicación del Museo Etnológico en un lugar más adecuado y estable.

5. Estudiar la viabilidad de que el Museo Etnológico y el Arqueológico compartan el mismo espacio, puesto que ambos son complementarios y su gestión técnica y económica se verían beneficiadas claramente.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: «A esta moción también se han sumado los concejales no adscritos, M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña, Remedios Soler y Francisco García.»

Hay una petición de palabra por parte del colectivo. Ruego al presidente, Tomás Palao, que tome la palabra para hacer la exposición de motivos.»

Interviene Tomás Palao: «Buenos días. Gracias, señor Alcalde por darnos la palabra. Ustedes ya conocen la moción que hemos presentado. Como sabrán, la asociación a la que represento, que nació hace 25 años, una de las primeras cosas que hizo fue crear un museo etnológico, que fue creado porque consideramos que el Ayuntamiento, la administración pública, no estaba haciendo lo que debía hacer: salvaguardar su patrimonio histórico, concretamente, en este caso el etnológico y por eso se decidió crear el museo. Ha tenido etapas más felices y etapas menos felices, como ustedes conocen. Pero la situación es que estamos a finales de 2017 y el Museo Etnológico tiene una situación difícil, tanto por ubicación como, sobre todo, por medios económicos. Entonces, creemos que la mejor solución es la municipalización, para que consigamos entre todos que el Museo Etnológico empiece a funcionar. Creo, además, que no es una cuestión exclusiva del museo etnológico, es una cuestión de todos los museos de Elda: el Arqueológico, el Museo del Calzado... Algo pasa en esta población con los museos; todos —entre los que me incluyo— hay algo que no hacemos bien. Creo que es una responsabilidad de todos los aquí presentes que consigamos que los museos empiecen a funcionar en esta ciudad. Nada más y muchas gracias.»

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 54/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, Tomás, por su intervención. Todos hemos firmado la moción; habrá que ponerse a trabajar. ¿Alguna palabra? Nos sentimos representados con la palabra de Tomás. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y las Concejales no adscritas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

#### 2.11.1. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 2538 A LA NÚMERO 2825, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2017

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprendidas desde la número 2538 a la número 2825, correspondientes al mes de noviembre, ejercicio 2017.

Con carácter previo y de acuerdo con lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se procede a votar la ratificación de la inclusión del asunto en el Orden del Día, relativo a “**ADDENDA A CONVENIO 03000291 DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA**” ya que el mismo no fue previamente informado por la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 55/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Nueve (cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Esquerra Unida, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la ratificación de incluir del asunto en el Orden del Día fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### PROPUESTA PLENO ADDENDA A CONVENIO 03000291 DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Addenda al Convenio 03000291 de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. y el Ayuntamiento de Elda.

Visto que consta en el expediente el Informe de fiscalización favorable emitido con fecha 22 de diciembre de 2017.

Visto el Informe Propuesta de la Concejalía Delegada de Régimen Interior de fecha 19 de diciembre de 2017, en el que se señala lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

Por el Área de Régimen Interior y Sr. Vicesecretario se emite Informe-Propuesta en el que se propone el inicio del expediente para la suscripción de Addenda al Convenio 03000291 de Colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. y el Ayuntamiento de Elda, a cuyo tenor literal:

#### “INFORME PROPUESTA DE INICIO

ADDENDA A CONVENIO 03000291 DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA.

El Capítulo II Eficacia de los actos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, regula los efectos, la notificación, la práctica de sus notificaciones tanto en papel como por medios electrónicos.

Al día de la fecha se encuentra suscrito por parte del Ayuntamiento de Elda convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y Telégrafos entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., al ser la única empresa de carácter nacional que garantiza la plena validez jurídica de las notificaciones practicadas a los administrados.

Con la implantación de la Administración electrónica, el propio servicio postal de correos con efectos del día uno de enero de 2018, dejará de facilitar en papel los justificante para

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017

celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 56/62

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 29/01/2018 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 29/01/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

llevar a cabo la práctica de certificaciones como notificaciones a los ciudadanos, implantando la Prueba de Entrega Electrónica (PEE) que sustituye a cualquier prueba de entrega física de las citadas certificaciones y notificaciones, eliminando con ello el tratamiento posterior del aviso de recibo (digitalización y custodia del mismo).

Para poder recibir el Ayuntamiento de Elda la mencionada PEE de un envío, requiere la suscripción de la Addenda que como Anexo al presente figura, al objeto de poder habilitar el canal virtual que permita al Ayuntamiento pre- registrar las notificaciones y certificaciones en Correos, éste entregarlos y notificarlos, y posteriormente generar el justificante de entrega que garantice la validez jurídica de la misma, bien en formato XML, en PDF, o ambos simultáneamente, incorporando un código seguro de verificación (CSV) de todos los datos de entrega y de estar firmado electrónicamente.

En consecuencia, se propone con efectos del día 1 de Enero de 2018 la suscripción de la citada ADDENDA, que figura anexa al presente, la cual no implica incremento económico al Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y Telégrafos entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., al considerar necesaria la misma al objeto de garantizar la validez jurídica de la práctica de las citadas notificaciones y certificaciones con la Prueba de Entrega Electrónica.

### ANEXO

#### ADDENDA AL CONVENIO COLABORACION N° 03000291

En Elda a

“...De una parte, **Don Rubén Alfaro Bernabée** mayor de edad, con DNI n° 44762574 C, en nombre y representación de Ayuntamiento de Elda, en adelante **CLIENTE**, con CIF n° P0306600H domiciliado en ELDA, Plaza Constitución 1, C.P. 03600, actúa en su condición de Alcalde, según acredita en este acto.

Y de otra, **Don Blas A. Barbadillo Gonzalo** y **Don Enrique García Ortega**, mayores de edad, con D.N.I. n° 13.141.686S y 20.799.478A respectivamente, en nombre y representación de la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.S.M.E**, en adelante **CORREOS**, NIF A83052407 domiciliada en Madrid, Vía de Dublín n° 7, CP 28070, actúan en su condición de **Director Territorial Zona 5** y **Jefe Comercial Zona 5**, respectivamente de dicha Sociedad, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto el 4 de Diciembre del año 2012 al n° 1433 de su protocolo.

Acta de pleno n° PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 57/62

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### ACUERDAN

*PRIMERO.- La ampliación del Anexo nº 51 (Prueba de Entrega Electronica) y del Anexo 72 (Burofax On Line) del Contrato al que se refiere la presente Addenda y que acompañan al presente documento, vigentes desde el 1 de enero de 2018.*

*En todo aquello no señalado en el nuevo anexo se mantendrán las mismas condiciones que tuviera recogidas en los anexos anteriormente en vigor.*

*SEGUNDA.- La sustitución del Anexo A del Contrato al que se refiere la presente Addenda, que queda sustituido por el que con dicho nombre acompaña al presente documento, vigente, asimismo, desde el 1 de enero de 2018.*

*Y para que así conste, se firma la presente Addenda en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento... ””*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

De conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

*“Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:*

*c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado, con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, Organismos Autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre si, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta ley”*

El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local establece:

*“Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades”.*

**Competencia:** Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este convenio al ser la duración superior a los cuatro años. (D.A. 2ª 1 y 2 TRLCSP),

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo deberá emitirse informe de fiscalización por el Interventor.”

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 58/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se proponen a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La ampliación del Anexo nº 51 (Prueba de Entrega Electronica) y del Anexo 72 (Burofax On Line) del Contrato al que se refiere la presente Addenda y que acompañan al presente documento, vigentes desde el 1 de enero de 2018.

En todo aquello no señalado en el nuevo anexo se mantendrán las mismas condiciones que tuviera recogidas en los anexos anteriormente en vigor.

SEGUNDO.- La sustitución del Anexo A del Contrato al que se refiere la presente Addenda, que queda sustituido por el que con dicho nombre acompaña al presente documento, vigente, asimismo, desde el 1 de enero de 2018.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la suscripción de la Addenda en los términos expresados.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al contratista con expresión de los recursos que en su caso procedan.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Régimen Interior, Vicesecretario, Tesorera e Interventor, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 59/62

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
29/01/2018  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
29/01/2018  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Nueve (cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Esquerra Unida, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### 3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se procede a dar respuesta a las preguntas pendientes formuladas en el Pleno ordinario de 30 de noviembre de 2017:

*Pregunta de Remedios Soler: « En el Plan DUSI que se ha aprobado recientemente una parte va destinada al barrio Nueva Fraternidad, ¿irán incluidas las dos bombillas que faltan en el parque Paco Mollá? »*

Responde de D. Eduardo Vicente Navarro: «Disculpen por no haber presentado la respuesta en tiempo y forma por escrito. Sobre la cuestión, consultada a la Comisión Europea acerca de la necesidad de incluir las dos bombillas en la estrategia DUSI para el barrio Nueva Fraternidad, no nos aconsejan incluirlas para no dilatar excesivamente su reposición, pero sí sustituir los actuales proyecto res por una instalación de LED, que es lo que vamos a hacer en el momento en que tengamos disponibilidad presupuestaria.»

*Pregunta formulada Víctor Alarcón: «En la tertulia que diferentes concejales del Ayuntamiento hemos mantenido con los medios de comunicación, el concejal de Patrimonio Histórico ha afirmado que la Concejalía de Patrimonio Histórico contaba con un presupuesto de 150.000 euros este año. La pregunta es ¿qué parte de esos 150.000 euros se han ejecutado y en qué proyectos? »*

El Sr. Secretario da lectura a la respuesta presentada por D. Amado:

«No recuerdo con exactitud la cantidad que pudiera decir en la tertulia, si bien es cierto que el importe presupuestado para el año 2017 en la Concejalía de Patrimonio Histórico, como de todos es sabido, pues es público y notorio, asciende al total de 115.951 euros, que han sido destinados a los siguientes: Subvención a la Asociación Mosaico; restauración y colocación de pintura en el vestíbulo del Ayuntamiento; redacción de proyectos para limpieza y excavación del Monastil; contratación de guías especializados para la visita del Monastil y la llave de Elda; servicios de limpieza en el Monastil; realización de un audiovisual sobre Elda, tierra de acogida; trabajos de guías y animación en el Museo Arqueológico; trabajos técnicos en el Museo; acondicionamiento de accesibilidad del Museo Arqueológico, aseo de minusválidos y rampa de acceso; acondicionamiento de almacén para material arqueológico; reparación de alarma del museo; reparación del aire acondicionado; alumbrado del almacén de materiales arqueológicos; alumbrado biblioteca del Museo; adquisición cajas para almacenamiento de material arqueológico; etc. »

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 60/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: «Pasamos las preguntas que puedan plantear ustedes ahora. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida».

Pregunta Iñaki Pérez: «Buenos días a todos y todas. Espero que estéis pasando felices fiestas. Nuestra pregunta tiene relación con el alquiler que por parte del Ayuntamiento se hizo a la Fundación FICIA de los bajos del Museo del Calzado. La primera pregunta es: ¿qué utilidad tienen pensado dar a este espacio? La segunda pregunta es: ¿por qué no se plantea como alternativa que el Museo Etnológico vaya a este emplazamiento, como estaba hace unos años?»

Toma la palabra el señor Alcalde: «La pregunta se contestará en el siguiente Pleno.

Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.»

Ruega Francisco Sánchez: «En la calle Juan Carlos I, a la altura del nº 4 con el nº 6, hay una persona que está pernoctando en la acera durante bastante tiempo. Ya ocurrió así con otra persona en la Plaza de toros hasta que servicios sociales se hizo cargo. Rogaría al Alcalde que inste a servicios sociales para que se haga el análisis de esta persona. La gran mayoría de personas que viven en la calle no lo hacen por voluntad propia, son expulsados de la sociedad y en un porcentaje muy alto tienen problemas mentales que solo pueden ser evaluados por un juez, tal como ocurrió con la persona que estaba en la Plaza de toros. No sabemos si en este caso es por problemas mentales o por otros motivos, pero sí convendría hacer un análisis de esta persona porque ya son muchas las semanas que está malviviendo en la calle. Es nuestra responsabilidad, por lo menos, hacer un informe sobre la situación de esta persona y saber si puede obtener alguna solución.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Sánchez. Se toma nota del ruego. Tiene la palabra Francisco José Mateo, concejal del Grupo Popular.»

Pregunta Francisco José Mateo: «Voy a realizar dos preguntas. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular hemos denunciado la frustración sufrida por parte de los colaboradores, así como de los asiduos lectores de la revista *Alborada* al no salir a la luz en el presente año 2017. A raíz de esta denuncia y con posterioridad, la concejala de Cultura ha realizado unas declaraciones en las que indica que saldrá en breves fechas, enero o febrero. Siendo tan inminente su salida, por fin, y en base a la información que ella sabe para aseverar este tema; la pregunta sería: ¿cuántos trabajos de colaboradores están entregados a fecha de hoy? Si ciertamente los trabajos están en la imprenta, como bien manifiesta en su declaración, ¿tiene un presupuesto por parte de la imprenta? Y por último, ¿con qué partida de este año la piensa pagar?»

La siguiente pregunta también es para la concejala de Cultura: finalizado el año 2017 y faltando cuatro días para el 2018, ¿qué porcentaje de la programación del Teatro Castelar para el primer semestre del 2018 ya está cerrada o medianamente concretada?»

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 61/62

Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Mateo. Se contestará en el siguiente Pleno.»

### 4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 09:51 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

D. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

D. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2017/16/2017  
celebrada el 28/12/2017 9:00:00

Pág: 62/62

Firma 1 de 2	29/01/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	29/01/2018	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 238ca0ddf6044b1cb0510dad542bbccc001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -

